



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 028-2016-CD-OSITRAN

Lima, 24 de mayo de 2016

VISTOS:

El Informe N° 002-2016-GRE-GAJ-GSF-GAU-OSITRAN, de fecha 19 de mayo de 2016, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Atención al Usuario, por el que se sustenta y remite el Proyecto de Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público, la Exposición de Motivos, y el proyecto de Resolución correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3.1. de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las entidades prestadoras, así como, el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el artículo 6.2. de la referida Ley, establece que las atribuciones reguladoras y normativas de OSITRAN comprenden la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones, o derechos de las entidades prestadoras o de los usuarios;

Que, mediante Resolución N° 074-2011-CD-OSITRAN, de fecha 29 de diciembre de 2011, se aprobó el Reglamento de Usuarios de Terminales Aeroportuarios y Portuarios, (en adelante, RUTAP);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2012-CD-OSITRAN, de fecha 18 de enero de 2012, se aprobó el Reglamento de Usuarios de la Infraestructura Vial, Ferroviaria y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo (en adelante, RUIVF);

Que, luego de la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, mediante Acuerdo N° 1820-546-15-CD, literal e), el Consejo Directivo de OSITRAN dispuso la revisión integral de los documentos normativos existentes a la fecha de publicación del ROF, entre los que se encuentran el RUTAP y el RUIVF;

Que, con la entrada en vigencia del ROF de OSITRAN se han producido cambios normativos importantes que hacen necesaria la actualización de los reglamentos de usuarios. De esta forma, se ha creado la Gerencia de Atención al Usuario, que tiene entre sus funciones la de velar, promover y difundir información sobre los derechos y obligaciones de los usuarios de las distintas infraestructuras de transporte de uso público que se encuentran bajo la competencia





de OSITRAN, así como la de orientar sobre los procedimientos de atención de denuncias, reclamos, consultas o sugerencias presentadas por los usuarios;

Que, mediante el Informe N° 002-2016-GRE-GAJ-GSF-GAU-OSITRAN de fecha 19 de mayo de 2016, se concluye lo siguiente:

- (i) La revisión del Reglamento de Usuarios de Terminales Aeroportuarios y Portuarios y del Reglamento de Usuarios de la Infraestructura Vial, Ferroviaria y del Sistema Eléctrico de Transporte masivo, resulta necesaria a fin de asegurar que guarden coherencia con el nuevo marco normativo institucional, considerando los cambios introducidos mediante el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN.
- (ii) Conforme al análisis realizado, resulta viable la emisión de un único Reglamento de Usuarios, que resulte aplicable a las diversas infraestructuras de transporte de uso público a cargo de OSITRAN, para lo cual se propone el Proyecto de Reglamento adjunto al presente Informe.
- (iii) A fin que las personas naturales y jurídicas que hacen uso de las infraestructuras de transporte de uso público bajo la supervisión de OSITRAN, así como las entidades prestadoras y todos los interesados conozcan el proyecto de Reglamento, se considera necesaria su publicación

Que, en línea con lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de OSITRAN (REGO), aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, constituye requisito para la aprobación y modificación de normas de alcance general, como la que es materia de la presente Resolución, que el respectivo Proyecto sea previamente publicado en el Diario Oficial "El Peruano", en el Portal Institucional de OSITRAN o en algún otro medio que garantice su difusión, con el fin de recibir los comentarios y sugerencias de los interesados, debiendo contener la mencionada publicación (i) el texto del proyecto normativo, (ii) la Exposición de Motivos, (iii) el plazo para la recepción de comentarios escritos y, de considerarlo necesario, la fecha en la que se realizarán los comentarios verbales de los participantes. El plazo para la recepción de los comentarios escritos y verbales no puede ser menor de quince (15) días calendario contados desde la fecha de publicación del proyecto;

Que, el artículo 12 del REGO establece que el ejercicio de la Función Normativa es de competencia exclusiva del Consejo Directivo de OSITRAN;

Que, luego de evaluar y deliberar respecto el asunto materia de análisis, el Consejo Directivo expresa su conformidad con el Informe de vistos, el cual hace suyo, incorporándolo íntegramente en la parte considerativa formando parte del sustento y motivación de la presente Resolución de conformidad con lo establecido por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Por lo expuesto, y en virtud de sus funciones previstas en el artículo 12 del Reglamento General de OSITRAN y el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones; y sobre la base del Informe N° 002-2016- GRE-GAJ-GSF-GAU-OSITRAN, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 27 de mayo de 2016;





SE RESUELVE:

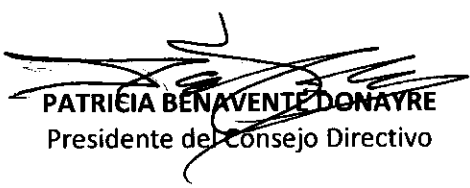
Artículo 1º: Autorizar la publicación del Proyecto de Reglamento de Usuarios de Infraestructura de Transporte de Uso Público, la Exposición de Motivos, el Análisis Costo- Beneficio y la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º: Otorgar un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente, para que los interesados remitan por escrito a OSITRAN, en su sede ubicada en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo, Lima, o por medio electrónico a info@ositran.gob.pe, los comentarios o sugerencias que consideren pertinentes respecto del Proyecto de Reglamento de Usuarios de Infraestructura de Transporte de Uso Público.

Artículo 3º: Encargar a la Oficina de Comunicación Corporativa realizar la convocatoria a la Audiencia Pública en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación señalada en el artículo 1 de la presente resolución, a través del diario oficial El Peruano, precisando el lugar, fecha y hora de la mencionada audiencia. La referida audiencia será llevada a cabo por la Gerencia de Atención al Usuario con el apoyo del Grupo de Trabajo encargado de la revisión del Proyecto de Reglamento de Usuarios de Infraestructura de Transporte de Uso Público.

Artículo 4º: Autorizar la difusión de la presente Resolución, así como de los documentos a los que se hace referencia en el Artículo 1 en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. 18989